

# ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente:	: 077	1-2PO	1-10
-----------------	-------	-------	------

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Nombre de la Iniciativa. Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal.			
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.		
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Dolores de los Ángeles Názares Jerónimo.		
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.			
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	27 de abril de 2010.		
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de abril de 2010.		
7. Turno a Comisión.	Justicia.		

## **II.- SINOPSIS**

Modificar el Titulo Vigésimo Cuarto denominado de los "Delitos Electorales y en Materia de Registro Federal de Electores", con el objeto de reformar y adicionar nuevas conductas que podrán sancionarse, la incorporación de las figuras de precandidatos, de organizadores de actos de precampaña o campaña y actos de precampaña, así como un aumento en las penalidades en la participación de éstos en las conductas ya tipificadas en el Código Penal.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en ambas materias se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

# IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de reforma que pretende realizar, en particular lo referido al Código federal de Procedimientos Penales.
- ➤ De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
CÓDIGO PENAL FEDERAL	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal en materia de delitos electorales  Artículo Primero. Se reforman las fracciones I, II, III IV y V del artículo 401; el artículo 402; las fracciones III, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 403; el artículo 404; las fracciones IV y VI del artículo 405; las fracciones I, VI y VII del artículo 406; las fracciones I, II, III, IV del artículo 407; las fracciones I y II del artículo 409; el artículo 410; el artículo 411 y el artículo 412. Se adicionan las fracciones VII, VIII y IX del artículo 401; un párrafo segundo a la fracción III, un párrafo segundo a la fracción XI, las fracciones XIV, XV, XVI y XVII del artículo 403; un párrafo segundo a la fracción IV del artículo 405; las fracciones VIII, IX, X y XI del artículo 406; el artículo 416 Bis; el artículo 406 Ter; las fracciones V, VI y VII del artículo 407, la fracción III del artículo 409; un párrafo segundo del artículo 411 y el artículo 412 Bis. Se deroga el artículo 413, todos del Título Vigésimo Cuarto del Código Penal Federal, para quedar como sigue:	
TITULO VIGESIMOCUARTO Delitos Electorales y en Materia de Registro Nacional de Ciudadanos	Titulo Vigésimo Cuarto Delitos Electorales y en Materia de Registro Federal de Electores	
CAPITULO UNICO	Capítulo Único	
Artículo 401 Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:	Artículo 401. Para los efectos de este capítulo, se entiende por:	
I. Servidores Públicos, las personas que se encuentren dentro de	I. Servidores Públicos, los que desempeñen un empleo, cargo o	





los supuestos establecidos por el artículo 212 de este Código.

Se entenderá también como Servidores Públicos *a los* funcionarios y empleados de la Administración Pública Estatal y Municipal:

- funciones electorales:
- III. Funcionarios partidistas, los dirigentes de los partidos III. Funcionarios partidistas, los dirigentes de los partidos políticos nacionales y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de la legislación federal electoral;
- IV. Candidatos, los ciudadanos registrados formalmente como tales por *la autoridad* competente;
- V. Documentos públicos electorales, las actas de la jornada electoral, las relativas al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal y, en general todos los documentos y actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Federal Electoral; y

comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal centralizada, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, en los organismos autónomos, en las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Poder Judicial de la Federación.

Se entenderá también como Servidores Públicos todas aquellas personas que de acuerdo con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal o en las constituciones de las entidades federativas y sus respectivas leves secundarias se les otorque ese carácter;

- II. Funcionarios electorales, quienes en los términos de la II. Funcionarios electorales, los que en los términos de la legislación federal electoral integren los órganos que cumplen legislación federal electoral integren los órganos que cumplen funciones electorales:
  - políticos nacionales, de las coaliciones y de las agrupaciones políticas, y sus representantes ante los órganos electorales, en los términos de la legislación federal electoral;
  - **IV.** Candidatos, **las** y los ciudadanos registrados formalmente como tales por el órgano electoral competente;
  - V. Documentos públicos electorales, las actas de la jornada electoral, los listados nominales, los nombramientos de los representantes de los partidos políticos y candidatos, las boletas electorales, escritos de protesta e incidentes, las actas **de** escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, paquetes electorales y expedientes de casilla, las actas circunstanciadas de las sesiones de cómputo de los consejos locales y distritales, y las de los cómputos de circunscripción plurinominal y, en general





VI. ...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

Artículo 402.- Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente Capítulo se podrá imponer además de la pena señalada, la inhabilitación de uno a cinco años, y en su caso, la destitución del cargo.

No tiene correlativo

todos los documentos y actas expedidos en el ejercicio de sus funciones por los órganos del Instituto Federal Electoral;

VI. ...

VII. Precandidato, el aspirante que participa en los procesos electorales internos de selección de candidatos de los partidos políticos o coaliciones, con el propósito de lograr su designación como candidato a un cargo de elección popular y el registro correspondiente ante los órganos electorales;

VIII. Coordinadores de actos de precampaña o campaña, los que dirijan u organicen los actos proselitistas a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; v

IX. Actos de precampaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con la finalidad de obtener su voto para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular ante los órganos electorales.

Artículo 402. Por la comisión de cualquiera de los delitos comprendidos en el presente Capítulo se podrá imponer además de las **penas señaladas:** 

I. La inhabilitación de dos a ocho años para obtener y desempeñar cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público; v



Artículo 403.- Se impondrán de diez a cien días multa y prisión Artículo 403. Se impondrán de cincuenta a doscientos días de seis meses a tres años, a quien:

**I.** y **II.** ...

día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el orientar el sentido de su voto;

#### No tiene correlativo

**IV.** v **V.** ...

recompensa durante las campañas electorales o la jornada recompensa durante las precampañas, campañas electorales o la electoral;

VII. ...

VIII. Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular;

II. La destitución del empleo, cargo o comisión en el servicio público.

multa y prisión de uno a cuatro años, a quien:

I. a II ...

III. Haga proselitismo o presione objetivamente a los electores el III. Haga proselitismo, induzca, coaccione o presione a los electores dentro de los tres días previos a la elección o durante lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los votantes, con el fin de orientar el sentido de su voto o la abstención del ejercicio del mismo.

> Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena prevista se aumentará hasta en una mitad;

IV. a V. ...

VI. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra VI. Solicite votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra jornada electoral;

VII. ...

**VIII.** Vote o pretenda votar con una credencial para votar de la que no sea titular, sin perjuicio de las penas que corresponden por el delito de posesión ilegal del documento y de las reglas de aplicación del concurso para la imposición de las sanciones;





- IX. El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto:
- X. Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos o materiales electorales, o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos competentes;
- XI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de XI. Obtenga o solicite declaración firmada del elector acerca de su intención o el sentido de su voto, o bien que, mediante amenaza o promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato;

- XII. Impida en forma violenta la instalación de una casilla, o asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla; o
- **XIII.** Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos.

- **IX.** El día de la jornada electoral **organice o** lleve a cabo el transporte de votantes, con el propósito de influir en el sentido de su voto;
- **X.** Introduzca en o sustraiga de las urnas ilícitamente una o más boletas electorales, o se apodere, destruya o altere boletas, documentos públicos o materiales electorales, o impida de cualquier forma su traslado o entrega a los órganos electorales competentes;
- su intención o el sentido de su voto o la abstención del ejercicio del mismo, o bien que, mediante promesa de paga o dádiva, comprometa su voto en favor de un determinado partido político o candidato o coalición.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena prevista se aumentará hasta en una mitad:

- **XII.** Impida **mediante violencia física o moral** la instalación, apertura o el cierre de una o más casillas, o bien asuma dolosamente cualquier conducta que tenga como finalidad impedir la instalación normal de la casilla;
- **XIII.** Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora oficial del cierre de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, publique o difunda por cualquier medio los resultados de encuestas o sondeos de opinión que den a conocer las preferencias de los ciudadanos, sobre los candidatos, coaliciones o partidos políticos;



No tiene correlativo

**Artículo 404.**- Se impondrán *hasta 500* días multa a los ministros de cultos religiosos que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan expresamente al electorado a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención del ejercicio del derecho al voto.

Artículo 405.- ...

**I.-** a **III.-** ...

XIV. Realice, reciba o destine aportaciones en dinero o en especie a favor o en contra de algún precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política nacional en los montos superiores a los establecidos en la legislación federal electoral;

XV. Abra o manipule sin causa justificada por la legislación federal electoral, los paquetes electorales o retire los sellos;

XVI. Abra sin causa justificada por la legislación federal electoral, los lugares donde se resguarden los paquetes electorales; y

XVII. Aporte fondos provenientes de actividades ilícitas o recursos ilícitos provenientes del extranjero para el apoyo de un partido político, precandidato, candidato, coalición o agrupación política nacional o para apoyar actos proselitistas dentro de una precampaña o campaña electoral.

Artículo 404. Se impondrá de dos mil a cinco mil días multa y la suspensión de cinco a diez años a los ministros de cultos religiosos que, en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, induzcan, presionen o coaccionen de cualquier manera al electorado a votar en favor o en contra de un precandidato, candidato, partido político o coalición o a la abstención del ejercicio del derecho al voto.

**Artículo 405.** Se impondrá de cincuenta a doscientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario electoral que:

**I.** a **III**...





IV. Altere los resultados electorales, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales:

#### No tiene correlativo

V. ...

VI. En ejercicio de sus funciones ejerza presión sobre los VI. En ejercicio de sus funciones ejerza violencia física o moral electores y los induzca objetivamente a votar por un candidato o partido *determinado*, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;

VII.- a XI. ...

Artículo 406.- Se impondrán de cien a doscientos días multa y prisión de *uno* a seis años, al funcionario partidista o al candidato que:

o a votar por un candidato o partido determinado en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;

II.- a V. ...

casilla; o

IV. Altere los resultados electorales para favorecer a un precandidato, candidato, partido político o coalición, sustraiga o destruya boletas, documentos o materiales electorales.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad:

**V.** ...

sobre los electores, los induzca o los coaccione de cualquier manera a votar por un precandidato, candidato, partido o coalición, en el interior de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;

VIII. a XI. ...

Artículo 406. Se impondrán de doscientos a quinientos días multa y prisión de dos a seis años, al funcionario partidista, precandidato, candidato u organizadores de actos de campaña o precampaña que:

I. Ejerza presión sobre los electores y los induzca a la abstención II. Ejerza violencia física o moral sobre los electores y los induzca a la abstención o a votar a favor de un precandidato, candidato, partido o coalición en el interior o fuera de la casilla o en el lugar donde los propios electores se encuentren formados;

II. a V. ...

VI. Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una VI. Impida con violencia la instalación, apertura o cierre de una casilla, así como el escrutinio y cómputo, el traslado y entrega



**VII.** Obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral.

No tiene correlativo

No tiene correlativo

de los paquetes y documentación electoral, o el adecuado ejercicio de las tareas de los funcionarios electorales;

VII. Obtenga y utilice a sabiendas y en su calidad de **precandidato o** candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas o **recursos provenientes del extranjero** para su campaña electoral;

VIII. Exceda los montos máximos de los topes de precampaña o campaña autorizados legalmente;

IX. Realice propaganda, induzca, coaccione, intimide o presione a los electores dentro de los tres días previos a la elección o durante el día de la jornada electoral en el interior de las casillas o en el lugar en que se encuentren formados los electores;

X. Omita rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de campaña de algún precandidato, candidato, partido político coalición, agrupación política nacional, una vez que hubiese sido legalmente requerido por el órgano electoral competente; y

XI. Difunda, contrate o publique propaganda en radio, televisión y medios de comunicación escritos, cuyo contenido implique cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a otros precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones públicas del Estado o servidores públicos.



No tiene correlativo

Artículo 407.- ...

de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político o candidato;

Artículo 406. Bis. Se impondrá de tres mil a cinco mil días multa y prisión de dos a seis años, al que:

- I. Omita informar o rendir información falsa de los recursos y bienes públicos remanentes del partido político que hayan perdido su registro, al órgano electoral competente en los términos de la legislación federal electoral; y
- II. Enajene, grave o done sin estar autorizado los bienes muebles o inmuebles que havan sido adquiridos a través del financiamiento público y que hayan formado parte del patrimonio del partido político que haya perdido su registro.

Artículo 406 Ter. Se impondrá de tres mil a cinco mil días multa y prisión de dos a seis años, a quien celebre contrato o ceda tiempo para la difusión o publicación de propaganda en radio, televisión v medios de comunicación escritos, a favor o en contra de algún precandidato, candidato, partido político o coalición, cuyo contenido implique cualquier ofensa, difamación o calumnia que denigre a otros precandidatos, candidatos, partidos políticos, coaliciones, instituciones públicas del Estado o servidores públicos.

Artículo 407. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, al servidor público que:

I. Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso II. Obligue a sus subordinados, de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a emitir sus votos en favor de un partido político, precandidato, candidato, coalición o para que se abstengan de hacerlo;



- cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político o candidato;
- **III.** Destine, de manera ilegal, fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos. inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado; o
- IV. Proporcione apoyo o preste algún servicio a los partidos políticos o a sus candidatos, a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal.

No tiene correlativo

- II. Condicione la prestación de un servicio público, el III. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio en favor de un partido político, precandidato, candidato, coalición o para que se abstengan de hacerlo;
  - **III.** Destine fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo tales como vehículos, inmuebles y equipos, al apoyo de un partido político, precandidato, candidato, coalición o agrupación política nacional, sin perjuicio de las penas que pueda corresponder por el delito de peculado;
  - **IV.** Proporcione apovo o preste algún servicio a los partidos políticos, precandidatos, candidatos, coaliciones o agrupación política nacional a través de sus subordinados, usando del tiempo correspondiente a sus labores, de manera ilegal;
  - V. Solicite a sus subordinados de manera expresa, aportaciones en dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política nacional;
  - VI. Celebre contrato para la difusión o publicación de propaganda en radio, televisión y medios de comunicación escritos, a favor o en contra de algún partido político, coalición, precandidato o candidato; y
  - VII. Omita entregar sin causa justificada, la información que le sea solicitada por el órgano electoral competente, en referencia con funciones de fiscalización.



**Artículo 409**.- Se impondrán de *veinte* a *cien* días multa y prisión de *tres meses* a *cinco* años, a quien:

- **I.-** Proporcione documentos o información falsa al *Registro Nacional de Ciudadanos* para obtener *el documento que acredite la ciudadanía*; y
- II.- Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido del documento que acredita la ciudadanía, que en los términos de la ley de la materia, expida el Registro Nacional de Ciudadanos.

#### No tiene correlativo

**Artículo 410.**- La pena a que se refiere el artículo anterior se podrá incrementar en una *cuarta parte* si las conductas son cometidas por personal del órgano que tenga a su cargo el servicio del *Registro Nacional de Ciudadanos* conforme a la ley de la materia, o si fuere de nacionalidad extranjera.

**Artículo 411.**- Se impondrá de *setenta* a *doscientos* días multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para Votar.

### No tiene correlativo

**Artículo 409.** Se impondrá de **cien** a **quinientos** días multa y prisión de **dos** a **seis** años, a quien:

- I. Proporcione documentos o información falsa al Registro Federal de Electores para obtener su credencial para votar con fotografía;
- II. Altere en cualquier forma, sustituya, destruya o haga un uso indebido de la credencial para votar con fotografía que expida el Registro Federal de Electores, y
- III. Expida o tolere la expedición de la credencial para votar con fotografía sin cumplirse los requisitos de ley.

Artículo 410. La pena a que se refiere el artículo anterior se podrá incrementar en una mitad si las conductas son cometidas por personal del órgano que tenga a su cargo el servicio del Registro Federal de Electores conforme a la ley de la materia, o si fuere de nacionalidad extranjera.

**Artículo 411.** Se impondrá de **doscientos a mil** días multa y prisión de tres a siete años, a quien por cualquier medio altere o participe en la alteración del Registro Federal de Electores, de los listados nominales o en la expedición ilícita de credenciales para Votar.

Cuando se trate de funcionario partidista, servidor público, precandidato o candidato, se aumentaran las penas en una mitad.





Artículo 412.- Se impondrá prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código. En la comisión de este delito no habrá el beneficio de la libertad provisional.

Artículo 412. Se impondrá de mil a tres mil días multa y prisión de dos a nueve años, al funcionario partidista o a los organizadores de actos de campaña o precampaña que, a sabiendas aproveche ilícitamente fondos, bienes o servicios en los términos de la fracción III del artículo 407 de este Código.

#### No tiene correlativo

Artículo 412 Bis. Se impondrá de mil a seis mil días multa y prisión de tres a diez años de prisión, al que por sí o por interpósita persona solicite, proporcione, reciba, obtenga o utilice fondos provenientes de actividades ilícitas o del extranjero para el apoyo de un precandidato, candidato, partido político o coalición.

Artículo 413.- Los responsables de los delitos contenidos en el presente capítulo por haber acordado o preparado su realización en los términos de la fracción I del artículo 13 de este Código no podrán gozar del beneficio de la libertad provisional.

Artículo 413. Derogado.

# CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículo Segundo. Se adiciona un inciso 37) a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 194.- Se califican como delitos graves, para todos los Artículo 194. ... efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

Del Código Penal Federal, los delitos siguientes:

I. ...

1) a 36). ...

1) a 36). ...



## DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

No tiene correlativo	37) Delitos electorales previstos en los artículos 403, fracciones XIV y XVII; 406 fracción XI; 406 Bis; 406 Ter; 407 fracciones V y VI y 412 Bis.	
II. a XVII		
	<b>Transitorio Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	

GTR